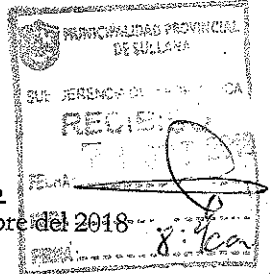




DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1247-2018/MPS.

Sullana, 25 de setiembre del 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VISTO.- El Informe N° 1351-2018/MPS-GAJ, de fecha 04 de setiembre del 2018, la solicitud con Registro de Expediente N° 0020242 de fecha 25 de junio del 2018, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges Yohana Katterine Fariás Mondragón, con DNI N° 47548109 y Marlon Paul Andrade Ordinola, identificado con DNI N° 47223304, el acta de Audiencia Única de Fecha 17 de setiembre de 2018; y demás actuados que forman parte del presente expediente.

CONSIDERANDO

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC, la Dirección Nacional de Justicia, y Cultos declara procedente la solicitud de acreditación y autorización de la Municipalidad Provincial de Sullana, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Sullana, con el N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento.

Que, según consta en Acta de Matrimonio de fecha 17 de febrero del 2014 los solicitantes contrajeron matrimonio en esta entidad; no cuentan con hijos ni bienes adquiridos durante la vigencia de su vínculo matrimonial de acuerdo a las declaraciones juradas que obran en el expediente;

Que, en cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, interviene la Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe N° 1351-2018/MPS-GAJ, de fecha 04 de setiembre del 2018, indica que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la acotada ley, recomendando se programe fecha y hora para la audiencia única de ratificación.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día 17 de setiembre del 2018, los cónyuges Yohana Katterine Fariás Mondragón y Marlon Paul Andrade Ordinola, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR legalmente separados a los cónyuges YOHANA KATTERINE FARIÁS MONDRAGÓN, y MARLON PAUL ANDRADE ORDINOLA, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente



DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1247-2018/MPS.

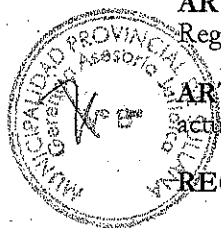
Sullana, 25 de setiembre del 2018

Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción ante el Registro Personal de la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Subgerencia de Población y Registro Civil.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General